

B. M. E.

Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1992

miércoles 11 de febrero de 2026

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

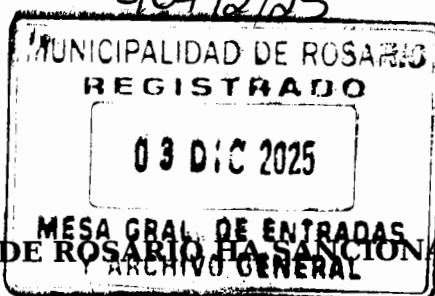
Ordenanza

10849 · Promoción, desarrollo, adopción e implementación de tecnologías basadas en inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la Municipalidad de Rosario. Disposición.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
<https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2216>



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.849)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo ha considerado un proyecto unificado de Ordenanza basado en los expedientes Nros. 272.637-P-2024 presentados por los/las Concejales/as Fabrizio Fiatti, Nadia Amalevi, Mariano Roca, Lucas Raspall, Ana Laura Martínez, Agapito Blanco y Hernán Calatayud, Expte. Nro. 272.754-P-24 presentado por los/las Concejales/as Carlos Cardozo y Ana Laura Martínez y mediante el Expte. Nro. 276.429-I-25 correspondiente al mensaje N° 85/25 del Sr. Intendente, el cual expresa:

"Visto: Los Expedientes Nros: 272.637-P-2024, 272.754-P-2024, y 276.429-I-2025 que versan sobre la temática de la Inteligencia Artificial, y

Considerando: Que la inteligencia artificial (IA) está transformando de manera profunda la forma en que vivimos, trabajamos y nos vinculamos, abriendo un abanico de posibilidades en diversos ámbitos de la vida social.

Que en el sector público, y especialmente en los gobiernos locales, la IA se presenta como una herramienta estratégica para innovar en la gestión, optimizar el uso de recursos, anticipar problemáticas y tomar decisiones informadas, contribuyendo así a una administración más eficiente y centrada en las necesidades reales de la ciudadanía.

Que la implementación responsable de esta tecnología permite mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia de los servicios públicos, así como diseñar políticas basadas en datos que promuevan una mayor equidad y participación ciudadana.

Que frente a este escenario, resulta fundamental reflexionar colectivamente sobre el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, garantizando que su desarrollo y aplicación en el ámbito estatal estén guiados por los principios de equidad, transparencia, participación y compromiso con el bien común.

Que en ese entendimiento, la ciudad de Rosario forma parte de la denominada Coalición de Ciudades por la IA en Argentina (CIAR), cuyos objetivos son, los de consolidar ciudades más inteligentes, inclusivas y sostenibles.

Que la Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina (CIAR) nace como una respuesta concreta y visionaria a este desafío, impulsada por La Red de Innovación Local y un grupo de diez ciudades; Córdoba, Escobar, Mendoza, Neuquén, Pilar, Rosario, Salta, San Fernando del Valle de Catamarca, San Miguel de Tucumán y Tres de Febrero-, en busca de promover el

uso ético, colaborativo y estratégico de la inteligencia artificial en la gestión pública, articulando esfuerzos entre gobiernos, universidades y organizaciones de la sociedad civil, apostando a la colaboración, el pensamiento crítico, el aprendizaje compartido y la acción conjunta empresas.

Que en el marco de sus tareas ha conformado un comité de regulación, donde se han generado las bases normativas que hoy se presentan adaptadas a la Municipalidad de Rosario, resultando la presente un trabajo conjunto generado en este espacio.

Que los gobiernos locales son la primera línea de contacto con la ciudadanía, recibiendo de forma directa las demandas sociales, quienes conocen de cerca los desafíos cotidianos de las comunidades y quienes tienen la capacidad de implementar soluciones concretas con impacto inmediato, por lo que la inteligencia artificial aparece como una herramienta estratégica para fortalecer esa capacidad de respuesta, optimizar la gestión y mejorar la calidad de vida de las personas.

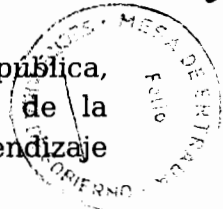
Que la ciudad de Rosario, pionera en varias iniciativas, demuestra que, cuando la tecnología se alinea con un propósito claro, la IA puede ser transformadora y revolucionar las políticas públicas. En efecto, entre otros proyectos, ésta Administración ha impulsado la sanción de la ordenanza nro. 10230 de Gestión Electrónica, Digitalización y Despapelización de la Administración Municipal con el objetivo de desarrollar e implementar herramientas electrónicas, incorporando tecnologías de la información y de las comunicaciones, que faciliten y agilicen la interrelación con la ciudadanía, como así también la reingeniería de procesos, garantizando el debido respeto y resguardo de los principios en materia de protección de datos personales.

Que con la Incorporación de IA en este caso, nos proponemos no sólo hacer más eficientes los procedimientos, sino resolver a los vecinos sus gestiones de manera anticipada y personalizada.

Que nuestro propósito es hacer que Rosario sea una ciudad donde la tecnología, y en particular la IA, permita simplificar la vida de los ciudadanos y mejorar la toma de decisiones. Esta transformación no es solo tecnológica, sino cultural. Vamos hacia un modelo de gobierno más ágil, eficiente y centrado en las necesidades de los ciudadanos, que incorpore automatización, uso intensivo de datos, modelos predictivos y una administración proactiva, para anticipar necesidades, personalizar servicios, planificar con mayor precisión y contribuir a la construcción de gobiernos más abiertos, eficientes y centrados en las personas.

Que entendemos, sin embargo, que para que estos avances se materialicen de manera legítima y sostenible, resulta indispensable adoptar un enfoque ético, colaborativo y regulado, que garantice el respeto a los principios fundamentales de la acción pública, como la equidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el compromiso con el bien común es por ello que se presenta la presente iniciativa única a nivel local.

Que el presente proyecto resulta un compromiso innovador a nivel local, ya que existen distintas iniciativas vinculadas a la IA, pero ninguna que regule como la presente propuesta la utilización concreta de la misma y su apego a los principios éticos rectores".





Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente
proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo, adopción e implementación de tecnologías basadas en inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, a fin de fomentar la innovación y el crecimiento económico, incrementar la eficiencia de la administración pública, optimizar la prestación de servicios públicos y contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, asegurando en todo momento un uso ético, transparente y responsable.

Art. 2°.- Finalidades. La presente ordenanza tiene como objetivos:

a) Fomentar el uso ético y responsable de la IA en el ámbito de la administración pública municipal, conforme a los principios del artículo 29° de la Constitución Provincial y al ordenamiento jurídico vigente.

b) Incorporar tecnologías de IA en la administración municipal para simplificar y optimizar los procesos administrativos y organizacionales, agilizar la adopción de decisiones y mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

c) Desarrollar capacidades técnicas y humanas en el ámbito municipal para la implementación, supervisión y evaluación de tecnologías de IA.

d) Promover la experimentación de soluciones innovadoras mediante proyectos piloto y otros mecanismos de prueba controlada.

e) Estimular la colaboración público-privada, académica y con organizaciones de la sociedad civil en materia de IA aplicada a la gestión pública y al desarrollo local.

f) Consolidar un ecosistema local de innovación tecnológica en torno a la IA, con impacto social positivo y orientación al desarrollo productivo.

g) Incentivar la innovación y la inclusión digital mediante el desarrollo de competencias digitales en la población, la alfabetización en IA desde edades tempranas y en adultos mayores, y la promoción de iniciativas que garanticen que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de los avances tecnológicos.

h) Impulsar una mayor conciencia en la ciudadanía respecto del impacto de la IA en la industria, los negocios, el comercio, la salud, la educación, la convivencia y en las formas de relación social.

Art. 3°.- Autorízase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, la utilización, adopción y desarrollo de tecnología basadas en IA para la mejora continua de la gestión pública mediante el monitoreo inteligente, la toma de decisiones automatizadas, el análisis predictivo e inteligente de datos, ya sea en forma directa o a través de terceros, siempre que se garantice su uso ético y responsable.

Art. 4°.- Programa Municipal de Innovación con IA. Créase el Programa Municipal de Innovación con IA, con las siguientes líneas de acción:

a) Identificar oportunidades para aplicar tecnologías de IA en áreas estratégicas del gobierno municipal.

b) Diseñar e implementar proyectos piloto de IA, en colaboración con universidades, centros de investigación, startups, empresas tecnológicas y otras instituciones relevantes.



c) Realizar convocatorias a desafíos públicos, concursos de ideas y pruebas de concepto para el desarrollo de soluciones basadas en IA orientadas a la mejora de la gestión pública y de los servicios a la ciudadanía.

d) Implementar programas de capacitación en IA destinados a funcionarios y agentes municipales, que incluyan:

i) Formación técnica en el uso y desarrollo de soluciones de IA.

ii) Capacitación en principios éticos, legales y normativos vinculados al uso de IA.

iii) Desarrollo de habilidades para la interpretación, gestión y uso de datos.

e) Difundir buenas prácticas, aprendizajes y resultados de los proyectos y pilotos implementados, promoviendo su documentación y replicabilidad.

f) Desarrollar acciones de sensibilización y formación en IA dirigidas a distintos segmentos de la población, incluyendo especialmente a niñas, niños, adolescentes y personas mayores, a fin de favorecer la alfabetización digital y el uso responsable de estas tecnologías.

g) Promover la adopción de estándares y buenas prácticas en el uso de la IA en el ámbito de la administración pública municipal, en armonía con las recomendaciones y marcos de referencia nacionales e internacionales aplicables.

Art. 5°.- Instrumentos de implementación. El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación podrá crear, en el ámbito del Municipio, instrumentos de implementación con la finalidad de contribuir en el diseño, ejecución y gestión de soluciones basadas en IA aplicadas a la gestión pública local, tales como:

a) Laboratorio de Innovación Pública e IA: Núcleo técnico donde equipos municipales y partners prueban modelos, escriben guías y generan prototipos con datos propios antes de escalar.

b) Sandbox de experimentación: Entorno controlado (con datos y reglas delimitadas) para que funcionarios y proveedores testeen casos de uso generativos sin exponer información sensible ni violar normativa.

c) Registro de algoritmos: Registra qué sistemas de IA usa el municipio con sus respectivos objetivos. El mismo deberá ser público y estar actualizado.

d) Gemelo digital urbano: Plataforma 3D en tiempo real que fusiona sensores y modelos predictivos para simular, por ejemplo, tráfico, inundaciones o uso de suelo.

e) Desafíos públicos de innovación con IA: Concurso público de proyectos con IA que brinda financiamiento para resolver retos de la ciudad. Estos instrumentos son complementarios a los mecanismos de contratación existentes o que se creen en el ámbito de la Municipalidad de Rosario y que sean útiles para la implementación y gestión de soluciones basadas en innovación.

Art. 6°.- Principios. El Municipio hará uso de la IA de manera transparente, segura y responsable, respetando los siguientes principios:

1) Transparencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser informados sobre el uso de la IA en el ámbito de la administración pública municipal, incluyendo su finalidad y el impacto en los servicios prestados.

2) Explicabilidad: Los sistemas de toma de decisiones con IA implementados en el ámbito de la administración pública municipal que puedan afectar derechos deberán ser comprensibles, para brindar una adecuada fundamentación de los procesos y decisiones.



3) Seguridad: Los sistemas de IA serán implementados bajo estándares adecuados de seguridad que protejan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, previniendo vulnerabilidades y accesos no autorizados.

4) Supervisión humana: Los sistemas con IA que impliquen una actuación administrativa automatizada que produzca una afectación relevante contará con supervisión humana competente para verificar su funcionamiento y resguardo de derechos.

5) Reserva de humanidad: Podrá excluirse el uso de IA en aquellos ámbitos en los que, por su naturaleza, resulte indispensable preservar la intervención directa de una autoridad humana para proteger derechos fundamentales.

6) Revisión humana: Toda persona que considere que ha sido significativamente afectada por una actuación administrativa asistida por IA tendrá derecho a solicitar y obtener su revisión humana por un funcionario competente, con capacidad de modificar la decisión.

7) Responsabilidad, inclusión e impacto social: El uso de la IA deberá contemplar la responsabilidad institucional, fomentar la inclusión y accesibilidad tecnológica y el resguardo de los derechos humanos.

Art. 7°.- Uso ético y responsable de la IA. A fin de asegurar un uso ético y responsable de la IA en el ámbito de la Municipalidad, se observarán las siguientes pautas:

a) Velar porque la aplicación de la presente ordenanza y de las tecnologías de IA se adecue y complemente con las directrices emitidas por la autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normativa vigente en la materia.

b) Abstenerse de compartir datos personales u otra información privada o confidencial de los ciudadanos con modelos de IA generativa o predictiva provistos por terceros que no se encuentren bajo el control de la Municipalidad o debidamente vinculados como encargados de tratamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa aplicable y con las garantías contractuales y técnicas adecuadas.

c) Fomentar prácticas de diseño, entrenamiento y uso de sistemas de IA que promuevan la transparencia y la mitigación de sesgos o discriminación por motivos de origen étnico o racial, sexo, género, religión, creencias, opiniones políticas, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.

d) En ningún caso se implementarán sistemas de IA destinados a prácticas de vigilancia masiva indiscriminada o a mecanismos generalizados de calificación social de las personas.

e) La reglamentación establecerá mecanismos de identificación visible o distintivo para que las resoluciones, trámites, actuaciones administrativas o procesos municipales en los que intervengan sistemas de IA permitan a la ciudadanía reconocer de manera clara el uso de estas tecnologías.

Art. 8°.- Vínculos institucionales. El Departamento Ejecutivo articulará una agenda coordinada de cooperación en materia de IA y desarrollo productivo que:

a) Convoque a áreas del municipio, universidades y centros de formación, organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales y provinciales, municipios del área metropolitana, representantes del sector privado, referentes y especialistas, para la adopción y promoción de soluciones basadas en IA.



b) Establezca alianzas y acuerdos de cooperación con organismos, redes y coaliciones especializadas, tales como la Coalición de Ciudades por la IA Argentina (CIIAR), para el desarrollo de iniciativas conjuntas, el intercambio de experiencias y la adopción de estándares y buenas prácticas compartidas.

c) Integre redes internacionales de cooperación en IA con el fin de compartir mejores prácticas, participar en proyectos de desarrollo tecnológico y contribuir a la consolidación de marcos de referencia globales en la materia.

Art. 9°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Jefatura de Gabinete, o la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 10°.- Fondos y recursos. Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar convenios, fondos y asistencias técnicas con organismos nacionales e internacionales, agencias de cooperación, universidades y empresas del sector tecnológico, a fin de implementar acciones derivadas de esta ordenanza.

Art. 11°.- Monitoreo y Evaluación. La autoridad de aplicación del Programa Municipal de Innovación con IA establecerá mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación de la presente ordenanza y, en particular, del cumplimiento de las líneas de acción previstas en el artículo 4°. Dichos mecanismos tendrán por objeto:

a) Verificar el grado de ejecución y cumplimiento de las metas y acciones del Programa Municipal de Innovación con IA.

b) Evaluar el desempeño, el impacto en la gestión y la efectividad de las tecnologías de IA utilizadas en la administración pública municipal.

c) Considerar, de manera proporcional al tipo de aplicación, los efectos de las tecnologías de IA sobre los derechos de las personas y eventuales sesgos, a fin de introducir los ajustes o mejoras que se estimen necesarios.

d) Incorporar canales de consulta y retroalimentación ciudadana que permitan mejorar de manera progresiva los sistemas y proyectos de IA implementados por el municipio.

Art. 12°.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo dictará las normas reglamentarias necesarias para la implementación de esta ordenanza.

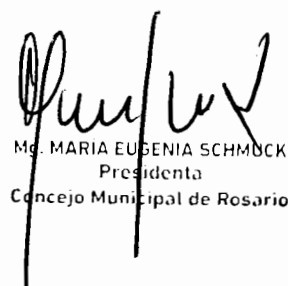
Art. 13°.- Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2025.-



Dr. ALDO GOMEZ
Secretario(a)al. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros 272.637-P-2024 C.M, 272.754-P-2024 C.M y 276.429-I-2025 C.M.-

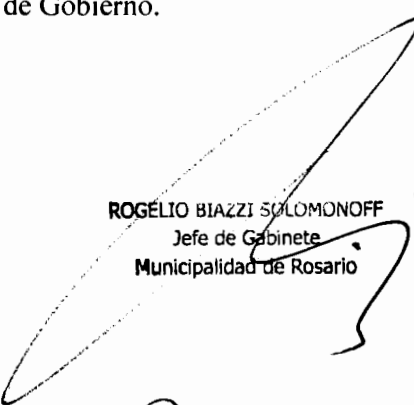
Expte. 40712-C-2025
Fs.7

Rosario, 28 de Enero de 2026.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 10.849 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 20 de noviembre de 2025, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Rosario



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAWKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario